



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023/MDV-CDV

Ventanilla, 02 de febrero de 2023



EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal presencial y virtual de fecha 02 de febrero de 2023, los Informes N° 058-2023/MDV-SG-SGAVRC y N° 059-2023/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 141-2023/MDV-SG y N° 147-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 011-2023/MDV-SSM-GGSSSM de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal, el Memorando N° 039-2023/MDV-SSM-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud, los Memorandos N° 149-2023/MDV-GPLP y N° 156-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 141-2023/MDV/GPLP-SGP y N° 148-2023/MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 049-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 568 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2023-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del matrimonio civil comunitario, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que "La comunidad y el estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;



Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizando con sujeción a las disposiciones de ley; que los gobiernos locales como entes pertenecientes al Estado peruano, tiene el deber de proteger a la familia y promover la institución matrimonial, logrando su legalidad y seguridad jurídica;



Que, el artículo 252° del Código Civil, preceptúa que el Alcalde, según sea el caso, puede dispensar de la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248 del citado cuerpo legal;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos; asimismo, en atención a los actos del Concejo Municipal, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante los Informes N° 58-2023/MDV-SG-SGAVRC y N° 59-2023/MDV-SG-SGAVRC, ambos de fecha 27 de enero de 2023, la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil solicita a la Secretaría General se inicie el procedimiento de exoneración de las siguientes tasas: 1) Apertura del expediente matrimonial, 2) Celebración de matrimonio civil, y 3) Emisión del Certificado Médico Prenupcial, así como





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023/MDV-CDV

la dispensa del edicto matrimonial, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario I – 2023, a realizarse el 18 de febrero del presente año, en el Parque Zonal Cultural Bicentenario, que convocará la participación de más de 500 parejas, con la finalidad pública que muchos ciudadanos de escasos recursos accedan a concretar su situación familiar y/o regularicen sus situaciones de hecho;

Que, con Memorando N° 141-2023/MDV-SG de 30 de enero de 2023 la Secretaría General traslada el Informe N° 58-2023/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, respecto a la solicitud de exoneración de tasa por el servicio de emisión del Certificado Médico Prenupcial a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, para su opinión técnica;

Que, de igual forma, con Memorando N° 147-2023/MDV-SG de 30 de enero de 2023 la Secretaría General remite el Informe N° 59-2023/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto a fin de que emita su opinión técnica respectiva;

Que, mediante Memorando N° 011-2023/MDV-SSM-GGSSM de 31 de enero de 2023, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Memorando N° 039-2023/MDV-SSM-GSS expedido por la Gerencia de Servicios de Salud, conteniendo la opinión viable respecto a la propuesta de exoneración de las tasas por el servicio de emisión del Certificado Médico Prenupcial;

Que, de igual forma mediante Memorando N° 149-2023/MDV-GPLP de 31 de enero de 2023 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0141-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, comunicando que, respecto a los costos a exonerar: Apertura de expediente matrimonial (S/ 50.36 Soles) y Celebración de Matrimonio (S/ 200.00 Soles), siendo requisitos necesarios para la constitución de los expedientes de matrimonio civil, se informa que de acuerdo al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el costo total de gastos a exonerar serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del presente año, por el cual se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios que permitan atender los solicitado;

Que, con Memorando N° 156-2023/MDV-GPLP de 31 de enero de 2023 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0148-2023-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, comunicando que, respecto al costo a exonerar correspondiente al Certificado Médico Prenupcial, por el monto individual de (S/ 12.50 Soles), siendo requisito necesario para la constitución de los expedientes de matrimonio civil, se informa que de acuerdo al marco presupuestal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el costo total de gastos a exonerar serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del presente año, por el cual se cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestarios que permitan atender los solicitado;

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2023/MDV-GAJ de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite a la Gerencia Municipal, la opinión respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del matrimonio civil comunitario, la cual concluye entre otros, lo siguiente:

- Que es legalmente viable la solicitud de exoneración de pago por el derecho de trámite de apertura de expediente matrimonial (S/ 50.36 Soles), los costos de celebración de matrimonio civil (S/ 200.00 Soles) y el certificado médico prenupcial por el monto individual (S/ 12.50 Soles), toda vez que se encuentra dentro del marco legal vigente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023/MDV-CDV

- En tal sentido, en atención a las facultades conferidas en el numeral 8 y 9 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 274972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde poner en consideración del Honorable Concejo Municipal la aprobación mediante la respectiva Ordenanza Municipal de la exoneración del pago por el derecho de trámite de apertura del expediente matrimonial (S/ 50.36), los costos de celebración del matrimonio civil (S/ 200.00) y el certificado médico prenupcial por el monto individual (S/ 12.50) por estar bajo el marco normativo de los dispositivos legales vigentes.

Que, con Proveído N° 268-2023/MDV-GM de fecha 31 de enero de 2023, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General los actuados a fin de que se eleve al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Que, con Razón N° 06, de fecha 31 de enero de 2023, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales el expediente relacionado al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la exoneración del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del matrimonio civil comunitario, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, por medio del Dictamen N° 005-2023-MDV-CAL de fecha 12 de enero de 2023, la Comisión de Asuntos Legales recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que Exonera del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil a las parejas inscritas para la celebración del matrimonio civil comunitario a realizarse el 18 de febrero del presente año, en el Parque Zonal Cultural Bicentenario, según el siguiente detalle:

- ✓ Apertura del expediente matrimonial S/ 50.36 Soles.
- ✓ Celebración del matrimonio S/ 200.00 Soles.
- ✓ Certificado Médico Prenupcial S/ 12.50 Soles.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010 y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con **VOTO POR UNANIMIDAD**, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, así como la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Dictamen N° 05-2023/MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, que recomienda al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que exonera del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del matrimonio civil a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse el 18 de febrero del presente año, en el "Parque Zonal Cultural Bicentenario".

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2023/MDV-CDV

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Handwritten signature]
JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

[Handwritten signature]
Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023/MDV

Ventanilla, 02 de febrero de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital presencial y virtual, de fecha 02 de febrero de 2023, los Informes N° 058-2023/MDV-SG-SGAVRC y N° 059-2023/MDV-SG-SGAVRC de la Subgerencia de Atención al Vecino y Registro Civil, el Memorando N° 141-2023/MDV-SG y N° 147-2023/MDV-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 011-2023/MDV-SSM-GGSSSM de la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, el Memorando N° 039-2023/MDV-SSM-GSS de la Gerencia de Servicios de Salud, los Memorandos N° 149-2023/MDV-GPLP y N° 156-2023/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 141-2023/MDV/GPLP-SGP y N° 148-2023/MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 049-2023/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 568 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 005-2023-MDV-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, respecto a la emisión de la Ordenanza Municipal que exonera los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, con la dispensa del trámite de lectura y de aprobación del Acta, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LA TRAMITACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO

ARTÍCULO 1.- EXONERAR del pago de derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el 18 de febrero del presente año, en el "Parque Zonal Cultural Bicentenario"; según el siguiente detalle:

- Apertura de expediente matrimonial: S/ 50.36.
- Celebración de matrimonio: S/ 200.00.
- Examen Médico Prenupcial: S/ 12.50.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a todas las unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano", así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VAZQUEZ OSORIO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL

